

# CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

05 JUN 2006 149.835-P-06

MESA DE ENTRADAS

#### VISTO:

La Ordenanza 7768/04 y el Informe Basurales 2006 que ingresó a este Concejo Municipal, y

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ordenanza mencionada prescribe la elaboración de un Registro de basurales crónicos y también un orden de prioridades por parte del Departamento Ejecutivo;

**Que**, en dicha norma se establecen mecanismos de participación para que los vecinos y sus instituciones prevengan la aparición de nuevos basurales;

**Que**, conforme se desprende del informe que se acompaña, la realidad nos demuestra que, a pesar de lo expuesto, existe una proliferación creciente de basurales, sobretodo en zonas periféricas de la ciudad, algunos de ellos crónicos y otros que van cambiando de lugar;

**Que**, la presencia de gran cantidad de basurales resulta sumamente perjudicial para la salud de los rosarinos, afectando seriamente su calidad de vida;

**Que**, el Departamento Ejecutivo debe cumplir su rol de prestar servicios públicos con eficacia, y también ejercer su poder de policía con las empresas prestatarias de los servicios de recolección y limpieza;

**Que**, más allá de la indelegable función, ya señalada, del Departamento Ejecutivo, resulta conveniente estimular las prácticas ciudadanas de cuidado de nuestro ambiente, y también de protección de los espacios públicos entre los propios vecinos;

Por ello,

## El Concejal abajo firmante presenta el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA:

**Artículo 1°:** Créase por la presente el **"Programa de Mediadores Ecológicos"**, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Rosario;

**Artículo 2º:** El mismo tendrá por finalidad supervisar las tareas de limpieza y erradicación de basurales y microbasurales, como así también velar por el cuidado ambiental de los distintos barrios a través de la participación ciudadana y la implementación de mecanismos de mediación entre los vecinos;

**Artículo 3°:** Se entenderá por Mediador Ecológico a todo vecino que, siendo elegido por sus pares en las reuniones de Presupuesto Participativo y, previo curso de capacitación en técnicas de animación y mediación y principios de ecología, realizará las actividades descriptas en el artículo anterior dentro del ámbito de su Distrito, además de llevar a cabo todas las tareas que la reglamentación de la presente determine.

**Artículo 4°:** El Departamento Ejecutivo, vía reglamentación, determinará la cantidad de mediadores necesarios por Distrito, no pudiendo ser menor de diez (10) por cada uno;

**Artículo 5°:** Los mediadores recibirán, en concepto de compensación de gastos, una suma de dinero que determinará el DEM sin que ello implique relación laboral de ninguna índole.

Artículo 6°: De forma.

Antesalas, 12 de Junio de 2006.-